



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-02825889- -NEU-SDCGC#MHLM - ANR BIBLIOTECAS POPULARES

---

### VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02825889- -NEU-SDCGC#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y el Decreto DECTO-2025-367-E-NEU-GPN; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se solicita la suma de pesos ciento setenta millones con 00/100 (\$170.000.000,00), destinada al otorgamiento de aportes económicos no reintegrables, para el fortalecimiento de Bibliotecas Populares de la Provincia del Neuquén;

Que conforme los distintos relevamientos llevados a cabo por la Subsecretaría de Cultura y la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana los aportes económicos tienen como objeto asegurar que las Bibliotecas Populares cuenten con el respaldo financiero necesario para cubrir gastos corrientes tales como servicios básicos y mejorar la infraestructura edilicia para brindar espacios accesibles, seguros y funcionales;

Que el otorgamiento de dichos aportes se realizará para las treinta y cuatro (34) Bibliotecas Populares detalladas en el documento IF-2025-02801955-NEU-SCUL#SDCGC, mediante un único pago de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00) por cada una de ellas;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, determina que el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobierno Locales y Mujeres resulta competente para gestionar las presentes actuaciones conforme las funciones y competencias le son conferidas en el Artículo 15°, siendo asistido en sus funciones por la Subsecretaría de Cultura;

Que se cuenta con la intervención de la Coordinación Provincial de Administración y de la Coordinación de Provincial Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente tramite se encuadra en lo establecido por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** el otorgamiento de aportes económicos no reintegrables, a favor de Bibliotecas Populares de la Provincia del Neuquén, por un importe máximo total de pesos ciento setenta millones con 00/100 (\$170.000.000,00) y por un monto individual de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00).

**Artículo 2°:** **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana y/o a quien en un futuro la reemplace, a designar a las Bibliotecas Populares beneficiarias del aporte aprobado en el Artículo 1° mediante Resolución, debiendo consignar en un documento IF, que forme parte integrante de dicha norma, el listado de beneficiarias con los siguientes datos: nombre, CUIT y monto asignado, con excepción de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 2099/19 modificatorio del Artículo 26° Anexo I del Decreto N° 2758/95 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

**Artículo 3°:** El otorgamiento de los aportes mencionados en el Artículo 1° y 2°, queda supeditado a la verificación, por parte de la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres o el organismo que en un futuro la reemplace, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 07 - SUBSECRETARÍA DE CULTURA**

**CPN 1: PRG 042 - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE NEUQUÉN LEYES VARIAS**

JUR	SA	UNOR	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	7	3	4	9	5	1	7	525	1111	0	\$170.000.000,00

### ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO CULTURAL

**Artículo 5°:** **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a arbitrar los mecanismos de liquidación y pago, necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

